

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
VIGENCIA 2017
(DECRETO 4515 DE 2007)

Mayo de 2018

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

JULIO CESAR SILVA RINCÓN

Secretario

EQUIPO DE PROFESIONALES DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO
A LA INVERSIÓN

ANA LUISA MONROY ROMERO

WILMER MENDOZA DURÁN

SONIA BALLETEROS BOTELLO

LEONARDO ARDILA

EQUIPO DE APOYO

ANA TULIA BUITRAGO PEREZ

<http://www.nortedesantander.gov.co/>

Mayo 31 de 2018

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	6
1. ASPECTOS METODOLÓGICOS	8
2. CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	9
2.1 PRIMER GRUPO	10
2.2 SEGUNDO GRUPO	10
2.3 TERCER GRUPO	11
3. INDICADOR DE GASTOS LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2017	16
3.1. INDICADOR DE LEY 617 POR SUBREGIONES	21
3.1.1. Subregión Norte	21
3.1.2. Subregión Oriental	22
3.1.3. Subregión Sur-Occidental	24
3.1.4. Subregión Centro	25
3.1.5. Subregión Occidental	27
3.1.6. Subregión Sur-Oriental	29
4. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017	30
5. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS – PERSONERÍA	34
6. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	37
7. CONCLUSIONES DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000	38
8. INCENTIVO FINANCIERO POR SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL	41
8.1 Eficiencia Administrativa	42
8.2 Eficiencia Fiscal	46

LISTADO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Categorización de los municipios vigencia 2018	10
Tabla 2. Límite de gastos administración central	10
Tabla 3. Indicador de Gastos de Funcionamiento vs ICLD -Vigencia 2017	12
Tabla 4. Ranking Departamental del indicador Ley 617 de 2000 vigencia 2017	13
Tabla 5. Indicador Ley 617- Subregión Norte	16
Subregión Norte	
Tabla 6. Indicador Ley 617- Subregión Oriental	17
Tabla 7. Indicador Ley 617- Subregión Sur-Occidental	19
Tabla 8. Indicador Ley 617- Subregión Centro	20
Tabla 9. Indicador Ley 617- Subregión Occidental	22
Tabla 10. Indicador Ley 617- Subregión Sur Oriental	23
Tabla 11. Límites del concejo según Categoría	24
Tabla 12. Indicador de transferencias al Concejo	28
Tabla 13. Límite personería según categoría	30
Tabla 14. Indicador de Transferencias a la personería	36
Tabla 15. Indicador de Transferencias a la Contraloría	38

LISTADO DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1. Indicador Ley 617 de 2000 de los municipios del Departamento	20
Gráfica 2. Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Norte	22
Gráfica 3. Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Oriental	23
Gráfica 4. Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Sur Occidental	25
Gráfica 5. Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Centro	26
Gráfica 6. Indicador Ley 617 de 2000 - Subregión Occidental	28
Gráfica 7. Indicador Ley 617 de 2000 – Subregión Sur Oriental	30
Gráfica 8. Comportamiento del indicador de transferencias al concejo	33
Gráfica 9. Comportamiento del indicador de transferencias personerías	36
Gráfica 10. Recursos recibidos por eficiencia administrativa Sub-región Oriental, vigencias 2015-2018	43
Gráfica 11. Recursos recibidos por eficiencia administrativa Sub-región Norte vigencias 2015-2018	43
Gráfica 12. Recursos recibidos por eficiencia administrativa Sub-región Centro Vigencias 2015-2018	44
Gráfica 13. Recursos recibidos por eficiencia administrativa Sub-región Sur Occidental vigencias 2015-2018	44
Gráfica 14. Recursos recibidos por eficiencia administrativa Sub-región Occidental Vigencias 2015-2018	45
Gráfica 15. Recursos recibidos por eficiencia administrativa Sub-región Sur-Oriental Vigencias 2015-2018	45
Gráfica 16. Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Oriental	46
Gráfica 17. Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Centro	47
Gráfica 18. Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Norte	47
Gráfica 19 Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Sur Occidental	48
Gráfica 20. Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Subregión Occidental	48
Gráfica 21. Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Subregión Sur Oriental	48

INTRODUCCIÓN

Para la vigencia 2017 cumpliendo lo establecido en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, y del Decreto 4515 de 2007, presentamos el informe de Viabilidad Financiera vigencia 2017, el cual contiene el análisis del comportamiento de los 40 municipios del Departamento Norte de Santander, frente al límite de los gastos previstos por la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios para determinar su Viabilidad Financiera. Con base en la información presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2017, certificada por los municipios y reportada a la Contaduría General de la Nación determinamos los indicadores financieros en el cumplimiento de los límites establecidos de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el presente informe se continua con las categorías de los 40 municipios como lo establece la Ley 1551 de 2012, atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, de acuerdo a lo previsto en la ley y demás normas que expresamente lo dispongan en el cumplimiento de los límites de gastos de la Administración Central, los gastos ejecutado en los Concejos, Personería y para el caso del municipio de San José de Cúcuta, los gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal. La categorización de los municipios para la vigencia 2017 fue realizada por cada ente territorial mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre de 2017, en cumplimiento a las Leyes 617 de 2000 y 1551 de 2012.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial – SPDT- de La Gobernación de Norte de Santander, realizó un trabajo coordinado e integral, para La verificación de las certificaciones y ejecuciones presupuestales, con corte a 31 de diciembre de 2017, frente a la información reportada a la Contaduría General de la Nación en el Formulario Único Territorial FUT, es de anotar que frente a la información certificada por los municipios se encontraron variaciones significativas frente a lo reportado en

el FUT, así mismo le recordamos a los municipios su responsabilidad frente al contenido de la información suministrada al cierre fiscal de la vigencia 2017.

Esta secretaría soporta en las certificaciones y reportes financieros a la Contaduría General de la Nación los datos que determinan el indicador del límite de gastos de funcionamiento en cumplimiento a la normatividad vigente.

En cumplimiento al artículo 1° del Decreto 4515 de 2007, reglamentario de la Ley 617 de 2000, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial - SPDT, presenta dentro de los términos de Ley al Señor Gobernador y la Honorable Asamblea del Departamento, el informe de Viabilidad Financiera de los municipios del Departamento Norte de Santander de la vigencia fiscal 2017. Este informe refleja la situación fiscal y financiera de las entidades territoriales.

1. ASPECTOS METODOLÓGICOS

La evaluación de la vigencia 2017, se realizó con la información contenida en las certificaciones y confrontada con el reporte de la Contaduría General de la Nación, Formulario Único Territorial FUT, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4515 de 2007, información que es la base de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos y demás información oficial para el seguimiento, evaluación y control de las entidades evaluadas. Hubo casos puntuales en que la información financiera presento diferencias significativas las cuales fueron confrontados con los reportes en la Plataforma FUT y la base enviada por el Departamento Nacional de Planeación.

Para cada municipio se calculó el indicador de Gastos de Funcionamiento, sobre los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y gastos de funcionamiento base para determinar el indicador de límite de gastos de funcionamiento.

Para el cálculo del gasto en los Concejos Municipales se aplicó la fórmula establecida en el artículo 10°. de la Ley 617 de 2.000, el artículo 7°. de la ley 1148 de 2007 y el artículo 1° de la Ley 1368 de 2009 que establecen el monto de los honorarios de los concejales y el número de sesiones autorizadas según la categoría de los municipios. El monto de los honorarios de los concejales se ajustó teniendo en cuenta la variación de IPC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1368 de 2009. En el caso de los Concejos Municipales se establecen dos opciones de gasto teniendo en cuenta si el municipio alcanza o no, los mil millones de pesos en ingresos corrientes de libre destinación, así: El 1.5% de los ICLD para los municipios con ICLD superiores a 1.000 millones de pesos y 60 SMMLV para el caso contrario.

El gasto de la personería se calculó sobre la base de máximo 150 SMMLV en los municipios de sexta categoría, 190 SMMLV en los de quinta categoría, 280 SMMLV

para los de cuarta categoría y 350 SMMLV para los que se ubican en tercera categoría. Para el caso de los municipios de categoría segunda, primera y especial se toma con base un porcentaje de los ICLD: 2,2%, 1,7% y 1,6%, respectivamente

En los casos donde los indicadores presentaron incumplimiento o inconsistencias en la información reportada, se comparó la información con las diferentes fuentes y en casos especiales se estableció comunicación con los municipios por medio de llamadas, correos electrónicos, evidenciándoles las mismas y anexándoles soportes técnicos que permitieran ajustar y corregir este tipo de inconvenientes.

Es de aclarar, que es responsabilidad de los alcaldes (as) y funcionarios municipales el contenido y validez de la información suministrada.

2. CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

El artículo 6º de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, define lo siguiente respecto de la categorización de los municipios: “Artículo 6º. Categorización de los Distritos y Municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

2.1 PRIMER GRUPO

CATEGORÍA ESPECIAL. Serán los municipios que reúnan los siguientes requisitos:

- Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.
- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Importancia económica: Grado uno.

PRIMERA CATEGORÍA. Serán los municipios que reúnan los siguientes requisitos:

- Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.
- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Importancia económica: Grado dos.

2.2 SEGUNDO GRUPO

SEGUNDA CATEGORÍA.

- Población: comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.
- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Importancia económica: Grado tres.

TERCERA CATEGORÍA.

Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes.

- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Importancia económica: Grado cuatro.

CUARTA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes.

- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Importancia económica: Grado cinco

2.3 TERCER GRUPO

QUINTA CATEGORÍA

Población: población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes.

- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Importancia económica: Grado seis.

SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).

- Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.
- Importancia económica: Grado siete.

Parágrafo 1°. Los Municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los Municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Parágrafo 2°. Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

Parágrafo 3°. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior. Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Parágrafo 4°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento

Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Con respecto al indicador de importancia económica, el DANE se encuentra realizando los estudios pertinentes para su implementación, reglamentación y tareas a efectuar.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año. Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre. El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo”.

Presentamos la relación de actos administrativos (Decretos de categorización) categorización realizada por los 40 municipios antes del 31 de octubre de 2017, relación realizada por la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2018.

Tabla 1. Categorización de los municipios vigencia 2018

MUNICIPIO	Población DANE	ICLD Contraloría (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento Contraloría (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
TEORAMA	21.524	2.143.061	775.977	36,21%	6
BUCARASICA	4.570	1.312.418	955.509	72,81%	6
TIBÚ	36.502	9.739.412	2.532.181	26,00%	6
SARDINATA	22.632	1.709.622	934.546	54,66%	6
CUCUTILLA	7.686	1.597.516	854.378	53,48%	6
CACOTA	1.925	1.352.070	707.919	52,36%	6
CACHIRA	10.970	1.191.803	858.447	72,03%	6
HERRAN	4.045	1.246.121	625.886	50,23%	6
PUERTO SANTANDER	10.249	1.410.903	660.837	46,84%	6
SALAZAR	8.964	1.154.503	731.946	63,40%	6
VILLA DEL ROSARIO	88.462	7.801.956	3.499.072	44,85%	4
LABTECA	5.867	1.072.350	643.919	60,05%	6
LA ESPERANZA	12.012	1.925.853	1.037.148	53,85%	6
OCAÑA	98.229	11.360.445	6.310.821	55,55%	4
BOCHALEMA	6.973	1.368.712	512.592	37,45%	6
CÚCUTA	650.011	98.447.105	32.072.099	32,58%	1
LOS PATIOS	76.531	18.074.119	6.615.252	36,60%	4
GRAMALOTE	5.567	799.567	424.206	53,05%	6
LOURDES	3.365	1.009.597	639.911	63,38%	6
PAMPLONA	57.393	5.187.288	3.049.590	58,79%	6
PAMPLONITA	4.932	1.477.852	768.151	51,98%	6
TOLEDO	17.283	4.126.265	1.076.533	26,09%	6
DURANIA	3.768	960.682	589.607	61,37%	6
SILOS	4.445	1.093.416	806.507	73,76%	6
HACARI	10.657	1.613.801	730.265	45,25%	6
EL CARMEN	14.005	1.837.143	1.206.171	65,65%	6
ARBOLEDAS	8.984	1.252.664	794.924	63,46%	6
EL ZULIA	22.843	2.105.661	1.254.790	59,59%	6
SAN CALIXTO	13.514	1.639.783	780.887	47,62%	6
VILLACARO	5.192	1.129.110	620.038	54,91%	6
CHINACOTA	16.348	1.917.238	1.143.312	59,63%	6
SAN CAYETANO	5.424	2.941.916	1.405.653	47,78%	6
CHITAGA	10.373	1.597.120	1.011.557	63,34%	6
MUTISCUA	3.759	1.067.226	553.449	51,86%	6
SANTIAGO	2.823	919.093	620.289	67,49%	6
LA PLAYA DE BELEN	8.546	1.304.253	640.090	49,08%	6
RAGONVALIA	6.891	1.336.421	699.195	52,32%	6
ABREGO	37.997	1.757.635	970.661	55,23%	6
CONVENCIÓN	13.569	1.860.698	998.650	53,67%	6
EL TARRA	10.957	2.085.951	1.375.682	65,95%	6

3. INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2017

Cálculo del indicador: Para efectos del cálculo del indicador 617/00 se calcula sobre el total de gastos de funcionamiento y el total de ICLD Netos.

*Indicador Ley 617= (Gastos de funcionamiento / ICLD netos) *100*

Tabla No. 2. Límite de gastos administración central

Categoría	Límite de gastos Administración central
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y Tercera	70%
Cuarta, Quinta y Sexta	80%

Fuente: Artículo 6, Ley 617 de 2000

Para evaluar este indicador los municipios de cuarto, quinta y sexta categoría no podrán superar el límite de gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80%. Para el municipio de San José de Cúcuta, este clasificado en primera categoría el límite es hasta 65%, de acuerdo 6 de la Ley 617 de 2000.

Con el indicador de autofinanciación del funcionamiento se mide el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación–ICLD que las entidades territoriales están

destinando para financiar los gastos de funcionamiento. En la medida en que el indicador sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes,

provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar al menos parcialmente la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La siguiente tabla, presenta la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que se utilizó para cubrir los gastos de funcionamiento de los 40 municipios del departamento en la vigencia 2017

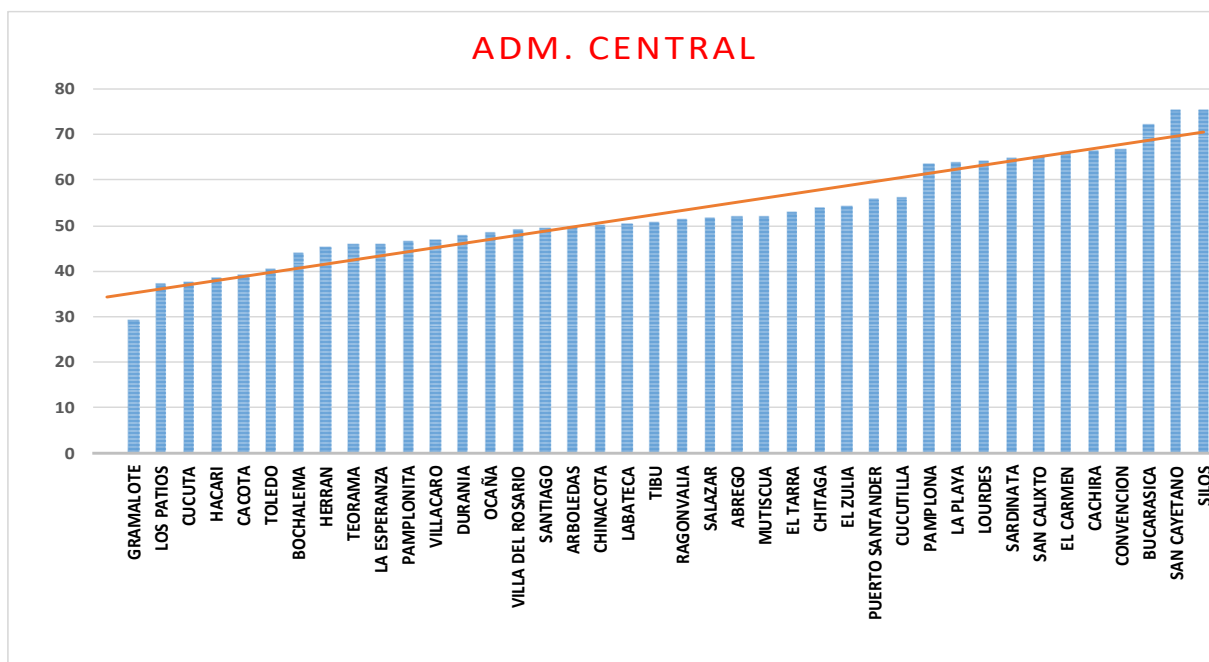
**Tabla No.3 INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO vs
ICLD - VIGENCIA 2017**

Municipio	Categoría	Limite 80 %	ICLD (Millones de pesos)	GF (Millones de pesos)	Indicador	Cumple = OK
					GF/ICLD	No Cumple=1
ABREGO	6	80	2.001.000.000	1.037.000.000	51,83	OK
ARBOLEDAS	6	80	1.768.000.000	879.000.000	49,71	OK
BOCHALEMA	6	80	1.766.000.000	776.000.000	43,96	OK
BUCARASICA	6	80	1.612.000.000	1.165.000.000	72,29	OK
CACHIRA	6	80	1.480.000.000	985.000.000	66,52	OK
CACOTA	6	80	1.715.000.000	671.000.000	39,1	OK
CHINACOTA	6	80	3.514.000.000	1.753.000.000	49,89	OK
CHITAGA	6	80	2.089.000.000	1.128.000.000	54,02	OK
CONVENCION	6	80	1.877.000.000	1.252.000.000	66,7	OK
CUCUTA	1	65	136.053.485.285	51.039.000.000	37,51	OK
CUCUTILLA	6	80	1.736.000.000	976.000.000	56,22	OK
DURANIA	6	80	1.079.000.000	516.000.000	47,83	OK
EL CARMEN	6	80	2.049.000.000	1.357.000.000	66,22	OK
EL TARRA	6	80	2.420.000.000	1.277.000.000	52,78	OK
EL ZULIA	6	80	2.742.000.000	1.484.000.000	54,12	OK
GRAMALOTE	6	80	1.814.000.000	531.000.000	29,24	OK
HACARI	6	80	1.829.000.000	703.000.000	38,46	OK
HERRAN	6	80	1.336.000.000	603.000.000	45,09	OK
LA ESPERANZA	6	80	2.602.000.000	1.197.000.000	46,02	OK
LA PLAYA	6	80	1.545.000.000	985.000.000	63,74	OK
LABATECA	6	80	1.443.000.000	726.000.000	50,34	OK
LOS PATIOS	4	80	15.383.000.000	5.720.000.000	37,18	OK
LOURDES	6	80	1.172.000.000	753.000.000	64,21	OK
MUTISCUA	6	80	1.359.000.000	708.000.000	52,08	OK
OCAÑA	4	80	14.014.000.000	6.782.000.000	48,4	OK
PAMPLONA	6	80	6.500.000.000	4.134.000.000	63,61	OK
PAMPLONITA	6	80	1.701.000.000	793.000.000	46,61	OK
PUERTO SANTANDER	6	80	1.520.000.000	850.000.000	55,96	OK
RAGONVALIA	6	80	1.654.000.000	851.000.000	51,46	OK
SALAZAR	6	80	1.486.000.000	766.000.000	51,57	OK
SAN CALIXTO	6	80	2.186.000.000	1.422.000.000	65,03	OK
SAN CAYETANO	4	80	2.352.000.000	1.770.000.000	75,28	OK
SANTIAGO	6	80	991.000.000	489.000.000	49,29	OK
SARDINATA	6	80	2.487.000.000	1.614.000.000	64,9	OK
SILOS	6	80	1.130.000.000	851.000.000	75,3	OK
TEORAMA	6	80	2.412.000.000	1.107.000.000	45,89	OK
TIBU	6	80	6.506.000.000	3.299.000.000	50,71	OK
TOLEDO	6	80	3.491.000.000	1.408.000.000	40,34	OK
VILLA DEL ROSARIO	4	80	10.632.000.000	5.204.000.000	48,94	OK
VILLACARO	6	80	1.543.000.000	720.000.000	46,69	OK

**Tabla No. 4 RANKING DEPARTAMENTAL - DEL INDICADOR DE
LEY 617 DEL 2000 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Municipio	Categoría	Limite 80 %	ICLD (Millones de pesos)	GF (Millones de pesos)	Indicador	Cumple = OK
					GF/ICLD	No Cumple=1
GRAMALOTE	6	80	1.814.000.000	531.000.000	29,24	OK
LOS PATIOS	4	80	15.383.000.000	5.720.000.000	37,18	OK
CUCUTA	1	65	136.053.485.285	51.039.000.000	37,51	OK
HACARI	6	80	1.829.000.000	703.000.000	38,46	OK
CACOTA	6	80	1.715.000.000	671.000.000	39,1	OK
TOLEDO	6	80	3.491.000.000	1.408.000.000	40,34	OK
BOCHALEMA	6	80	1.766.000.000	776.000.000	43,96	OK
HERRAN	6	80	1.336.000.000	603.000.000	45,09	OK
TEORAMA	6	80	2.412.000.000	1.107.000.000	45,89	OK
LA ESPERANZA	6	80	2.602.000.000	1.197.000.000	46,02	OK
PAMPLONITA	6	80	1.701.000.000	793.000.000	46,61	OK
VILLACARO	6	80	1.543.000.000	720.000.000	46,69	OK
DURANIA	6	80	1.079.000.000	516.000.000	47,83	OK
OCAÑA	4	80	14.014.000.000	6.782.000.000	48,4	OK
VILLA DEL ROSARIO	4	80	10.632.000.000	5.204.000.000	48,94	OK
SANTIAGO	6	80	991.000.000	489.000.000	49,29	OK
ARBOLEDAS	6	80	1.768.000.000	879.000.000	49,71	OK
CHINACOTA	6	80	3.514.000.000	1.753.000.000	49,89	OK
LABATECA	6	80	1.443.000.000	726.000.000	50,34	OK
TIBU	6	80	6.506.000.000	3.299.000.000	50,71	OK
RAGONVALIA	6	80	1.654.000.000	851.000.000	51,46	OK
SALAZAR	6	80	1.486.000.000	766.000.000	51,57	OK
ABREGO	6	80	2.001.000.000	1.037.000.000	51,83	OK
MUTISCUA	6	80	1.359.000.000	708.000.000	52,08	OK
EL TARRA	6	80	2.420.000.000	1.277.000.000	52,78	OK
CHITAGA	6	80	2.089.000.000	1.128.000.000	54,02	OK
EL ZULIA	6	80	2.742.000.000	1.484.000.000	54,12	OK
PUERTO SANTANDER	6	80	1.520.000.000	850.000.000	55,96	OK
CUCUTILLA	6	80	1.736.000.000	976.000.000	56,22	OK
PAMPLONA	6	80	6.500.000.000	4.134.000.000	63,61	OK
LA PLAYA	6	80	1.545.000.000	985.000.000	63,74	OK
LOURDES	6	80	1.172.000.000	753.000.000	64,21	OK
SARDINATA	6	80	2.487.000.000	1.614.000.000	64,9	OK
SAN CALIXTO	6	80	2.186.000.000	1.422.000.000	65,03	OK
EL CARMEN	6	80	2.049.000.000	1.357.000.000	66,22	OK
CACHIRA	6	80	1.480.000.000	985.000.000	66,52	OK
CONVENCION	6	80	1.877.000.000	1.252.000.000	66,7	OK
BUCARASICA	6	80	1.612.000.000	1.165.000.000	72,29	OK
SAN CAYETANO	4	80	2.352.000.000	1.770.000.000	75,28	OK
SILOS	6	80	1.130.000.000	851.000.000	75,3	OK

Grafica No.1 Indicador Ley 617 de 2000 de los Municipios del Departamento



- El promedio del indicador para gastos de funcionamiento de la administración central es de 52,9%
- El 45% de los Municipios están por debajo de la media aritmética y el 62,5% por encima de la media.
- El municipio mejor ubicado a nivel Departamental es Gramalote con 29,2% lo que significa una evaluación del 63,5% de eficiencia, respecto al límite.

El municipio con menos calificación, aunque cumplió con el límite fue Silos con 75,3% lo que significa una evaluación del 6 % de eficiencia, respecto al límite.

Analizando el indicador de la ley 617 del 2000, los límites de gastos de funcionamiento para la administración central en los 40 municipios que componen el Departamento Norte de Santander está por debajo del límite permitido por la ley, 80% para los Municipios de categorías 4° y 6°, para el municipio de Cúcuta el límite es 65% por ser categoría 1°. Es de resaltar el esfuerzo y la buena tarea realizada

por cada una de las administraciones para cumplir y estar por debajo del límite permitido, la Secretaría de Planeación Departamental seguirá haciendo acompañamiento a cada uno de los municipios para seguir mejorando, los indicadores reflejan la mejora comparada con la vigencia inmediatamente anterior.

3.1 INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES

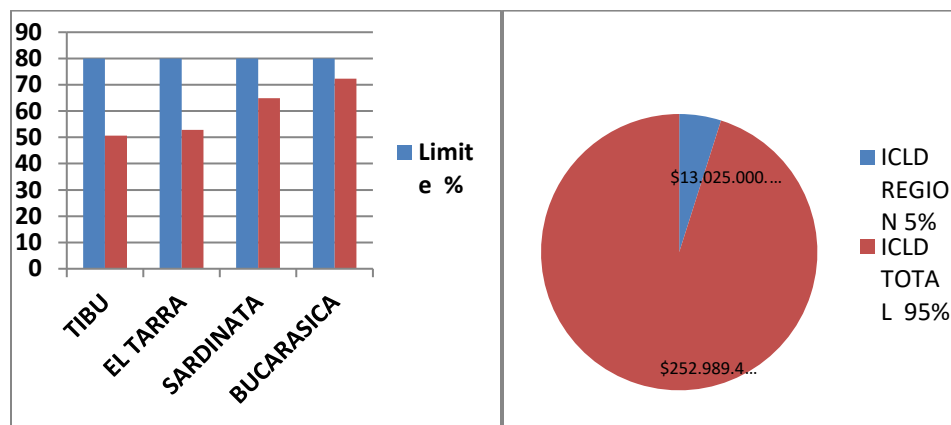
3.1.1 SUBREGIÓN NORTE

Tabla No 5. Indicador Ley 617 subregión Norte

Municipio	Categoría	Limite %	ICLD (Millones de pesos)	GF (Millones de pesos)	Indicador	Cumple = OK
					GF/ICLD	No Cumple=1
TIBU	6	80	6.506.000.000	3.299.000.000	50,71%	OK
EL TARRA	6	80	2.420.000.000	1.277.000.000	52,78%	OK
SARDINATA	6	80	2.487.000.000	1.614.000.000	64,90%	OK
BUCARASICA	6	80	1.612.000.000	1.165.000.000	72,29%	OK

- El Municipio con mejor indicador en la subregión es Tibu, está por debajo de la media junto con el segundo que es el Tarra, méritos que le alcanzaron para ubicarse en el puesto número 20° en el ranking Departamental.
- La subregión tiene una media por encima de la media departamental, esto indica que la mayor parte de los municipios están de mitad de tabla hacia abajo en el ranking general.
- EL 100% de la subregión es categoría 6°
- Los ICLD de la subregión representa el 4,9% del 100% de los ICLD de los 40 municipios que conforman el Departamento

Grafica No.2 Indicador Ley 617 de 2000 Subregión Norte

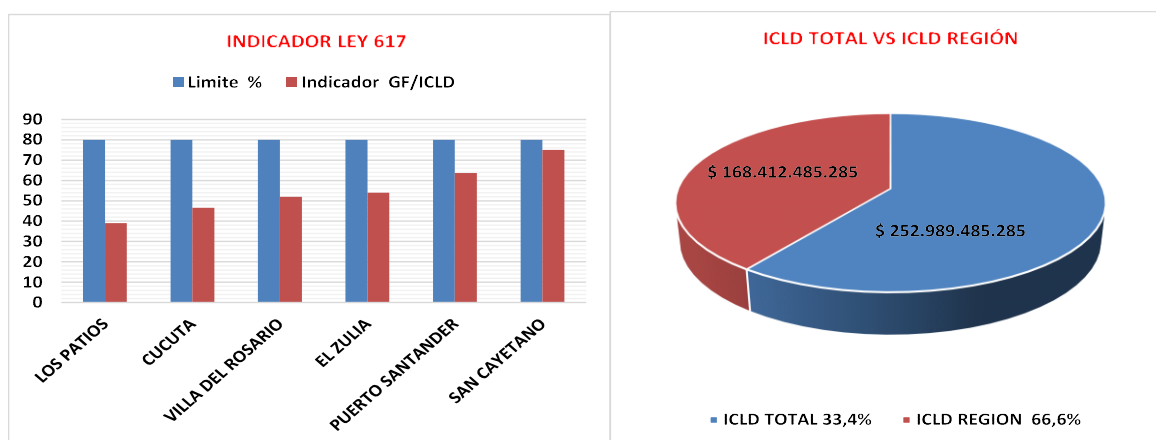


3.1.2 SUBREGIÓN ORIENTAL

Tabla No.6 Indicador Ley 617 subregión Oriental

Municipio	Categoría	Limite %	ICLD (Millones de pesos)	GF (Millones de pesos)	Indicador	Cumple = OK
					GF/ICLD	No Cumple=1
LOS PATIOS	4	80	15.383.000.000	5.720.000.000	37,18	OK
CUCUTA	1	65	136.053.485.285	51.039.000.000	37,51	OK
VILLA DEL ROSARIO	4	80	10.632.000.000	5.204.000.000	48,94	OK
EL ZULIA	6	80	2.472.000.000	1.484.000.000	54,12	OK
PUERTO SANTANDER	6	80	1.520.000.000	850.000.000	55,96	OK
SAN CAYETANO	6	80	2.352.000.000	1.770.000.000	75,28	OK

Grafica No.3 Indicador Ley 617 de 2000 Subregión Oriental



- El Municipio con mejor indicador en la subregión es Los Patios y segundo en el ranking Departamental, el 50% de la subregión oriental está por debajo de la media departamental.
- La subregión oriental presenta una media por debajo de la media departamental, indica que la mayoría de los municipios que la conforman se encuentran bien ubicados en el ranking general o Departamental
- Solo el 50% de la subregión es categoría 6°, el 33,3% en categoría 4° y el 16,7% restante en categoría 1°, esto indica que es la de mayor ICLD
- Los ICLD de la subregión representa el 66,6% del 100% de los ICLD de los 40 municipios que conforman el Departamento Norte de Santander, Es la subregión de mayor Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

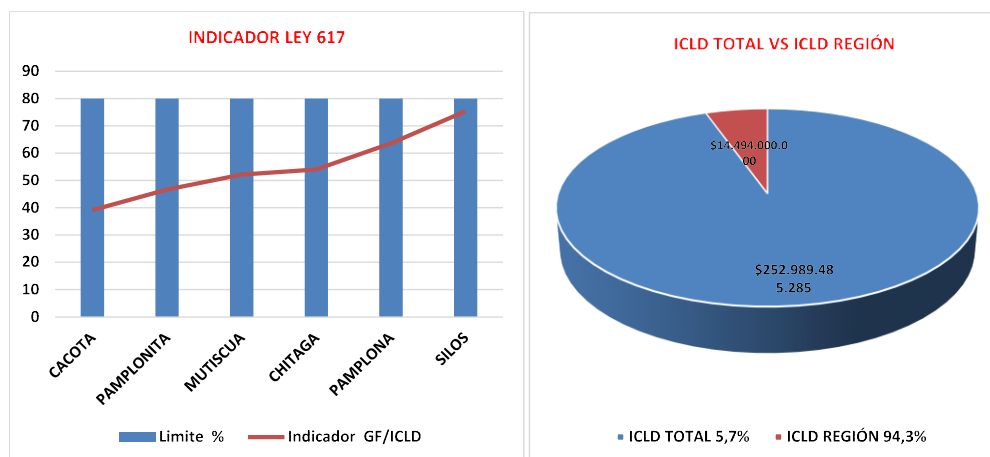
3.1.3 SUBREGIÓN SUR OCCIDENTAL

Tabla No.7 Indicador Ley 617 subregión Sur Occidental

Municipio	Categoría	Limite %	ICLD (Millones de pesos)	GF (Millones de pesos)	Indicador	Cumple = OK
					GF/ICLD	No Cumple=1
CACOTA	6	80	1.715.000.000	671.000.000	39,10%	OK
PAMPLONITA	6	80	1.701.000.000	793.000.000	46,61%	OK
MUTISCUA	6	80	1.359.000.000	708.000.000	52,08%	OK
CHITAGA	6	80	2.089.000.000	1.128.000.000	54,02%	OK
PAMPLONA	6	80	6.500.000.000	4.134.000.000	63,61%	OK
SILOS	6	80	1.130.000.000	851.000.000	75,30%	OK

- El municipio mejor ubicado en la subregión es Cacota con un indicador del 39%, ocupando el 5° lugar en el ranking departamental.
- La Subregión Sur occidental presenta una media por encima de la general, con el 55,11% lo que indica que obtiene un promedio aceptable.
- El 50% de la subregión se encuentra por debajo del promedio general y el otro 50% restante se encuentra por encima del promedio.
- El 100% de la subregión es categoría 6°
- Los ICLD de la subregión representa el 5,7% del 100% de los ICLD de los 40 municipios que conforman el Departamento
- El municipio de Silos tiene el último lugar en la Sud-región y a nivel Departamental con un indicador del 75,3%

Grafica No.4 Indicador Ley 617 de 2000 Subregión Sur-Occidental



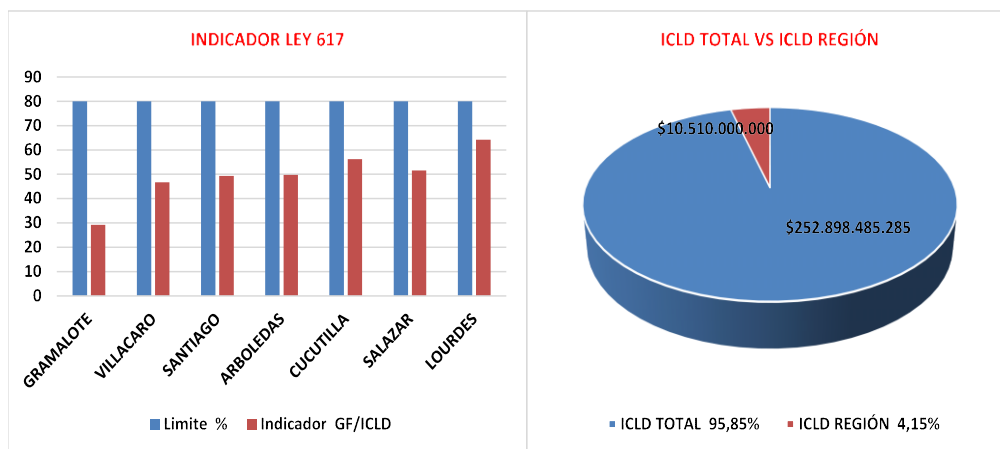
3.1.4 SUBREGIÓN CENTRO

Tabla No.8 Indicador Ley 617 subregión Centro

Municipio	Categoría	Limite %	ICLD (Millones de pesos)	GF (Millones de pesos)	Indicador	Cumple = OK
					GF/ICLD	No Cumple=1
GRAMALOTE	6	80	1.814.000.000	531.000.000	29,24	OK
VILLACARO	6	80	1.543.000.000	720.000.000	46,69	OK
SANTIAGO	6	80	991.000.000	489.000.000	49,29	OK
ARBOLEDAS	6	80	1.768.000.000	879.000.000	49,71	OK
CUCUTILLA	6	80	1.736.000.000	976.000.000	56,22	OK
SALAZAR	6	80	1.486.000.000	766.000.000	51,57	OK
LOURDES	6	80	1.172.000.000	753.000.000	64,21	OK

- El Municipio mejor ubicado en la subregión es Gramalote con el 29,2% ubicándose en el 1° puesto a nivel Departamental.
- La media de la subregión es superior a la media general con el 57,8%, lo que refleja su ubicación a nivel Departamental.
- El 57% de la subregión presenta un indicador por debajo de la media Departamental y el 43% de los municipios de la subregión se encuentra por encima de la media general o Departamental.
- El 100% de la subregión es categoría 6° Los ICLD de la subregión representa el 4,15% del 100% de los ICLD de los 40 municipios que conforman el Departamento, convirtiéndose en la subregión del Departamento Norte de Santander con el menor porcentaje.

Grafica No.5 Indicador Ley 617 de 2000 Subregión Centro



3.1.5 SUBREGIÓN OCCIDENTAL

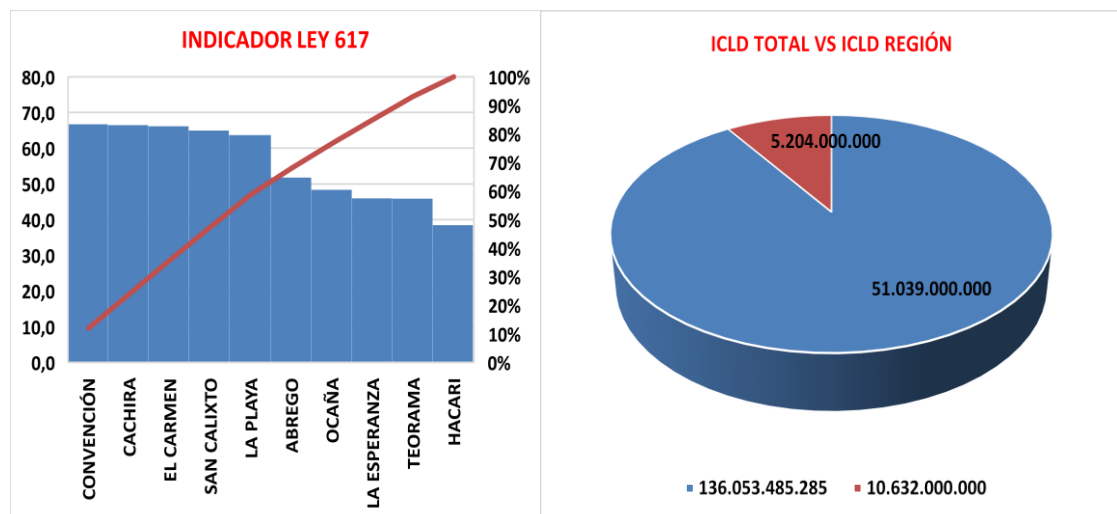
Tabla No.9 Indicador Ley 617 subregión Occidental

Municipio	Categoría	Limite %	ICLD (Millones de pesos)	GF (Millones de pesos)	Indicador	Cumple = OK
					GF/ICLD	No Cumple=1
HACARI	6	80	1.829.000.000	703.000.000	38,5	OK
TEORAMA	6	80	2.412.000.000	1.107.000.000	45,9	OK
LA ESPERANZA	6	80	2.602.000.000	1.197.000.000	46	OK
OCAÑA	6	80	14.014.000.000	6.782.000.000	48.4	OK
ABREGO	6	80	2.001.000.000	1.037.000.000	51.8	OK
LA PLAYA	6	80	1.545.000.000	985.000.000	63,7	OK
SAN CALIXTO	6	80	2.186.000.000	1.422.000.000	65	OK
EL CARMEN	6	80	2.049.000.000	1.357.000.000	66,2	OK
CACHIRA	6	80	1.480.000.000	985.000.000	66,5	OK
CONVENCIÓN	6	80	1.877.000.000	1.252.000.000	66,7	OK

- Hacarí es el municipio mejor ubicado en la subregión con el 38,5%, ocupando el 4° lugar a nivel Departamental
- El 50% de la subregión está por debajo de la media general.
-

- La Subregión maneja una media del 45,85%, por debajo de la media Departamental que es de 52,9%
- El 100% de los municipios que componen la subregión se encuentran en categoría 6°
- Del 100% de los ICLD de los 40 municipios que componen el Departamento Norte de Santander, aporta el 13%.
- La Subregión maneja una media del 45,85%, un 7% por debajo de la media general, quedándose así con el primer lugar entre las seis subregiones que componen el Departamento Norte de Santander.

- Grafica No.6 Indicador Ley 617 de 2000 Subregión Occidental



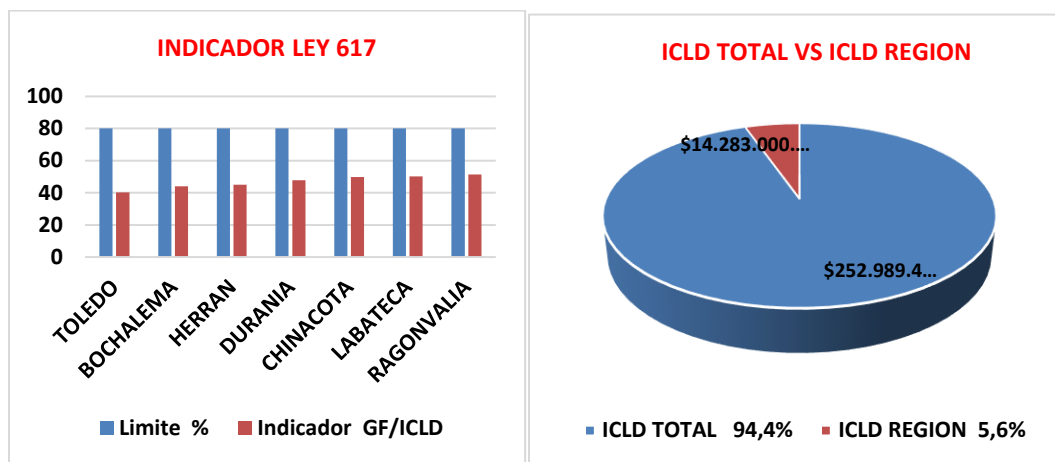
3.1.6 SUBREGIÓN SUR ORIENTAL

Tabla No. 10 Indicador Ley 617 subregión Sur Oriental

Municipio	Categoría	Limite %	ICLD (Millones de pesos)	GF (Millones de pesos)	Indicador	Cumple = OK
					GF/ICLD	No Cumple=1
TOLEDO	6	80	3.491.000.000	1.408.000.000	40	OK
BOCHALEMA	6	80	1.766.000.000	766.000.000	44	OK
HERRAN	6	80	1.336.000.000	603.000.000	45,1	OK
DURANIA	6	80	1.079.000.000	516.000.000	47,9	OK
CHINACOTA	6	80	3.514.000.000	1.753.000.000	49.9	OK
LABATECA	6	80	1.443.000.000	726.000.000	50,3	OK
RAGONVALIA	6	80	1.654.000.000	851.000.000	51,5	OK

- Toledo es el municipio mejor ubicación con el 40%, ocupando el 6° lugar a nivel Departamental
- El 100% de la subregión está por debajo de la media general, lo que indica una muy buena ubicación a nivel Departamental.
- El 100% de los municipios que componen la subregión se encuentran en categoría 6°
- Del 100% de los ICLD de los 40 municipios que componen el Departamento Norte de Santander, la subregión sur oriental aporta el 5,6%.

Grafica No.7 Indicador Ley 617 de 2000 Subregión Sur-Oriental



4. EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017.

Para determinar el límite de Gastos al Concejo municipal debemos verificar:

- Número de curules de concejales: el número de concejales lo determina oficialmente la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Valor de ICLD certificados para el límite de gasto de los concejos municipales, se debe conocer el monto de los ICLD certificados al municipio por

parte de la CGR —tanto de la vigencia a evaluar como de la vigencia anterior—. Por tal motivo, es fundamental que una entidad siempre sea certificada en materia de ICLD por parte de la Contraloría General de la República.

- Número máximo de sesiones para los concejos: dependen de la categoría del municipio o distrito y se encuentran definidas en el Artículo 1º de la Ley 1368 de 2009, así:

Tabla No.11. Límite del Concejo

Categoría	Ordinarias	Extraordinarias	Total sesiones
Especial	150	40	190
1	150	40	190
2	150	40	190
3	70	20	90
4	70	20	90
5	70	20	90
6	70	20	90



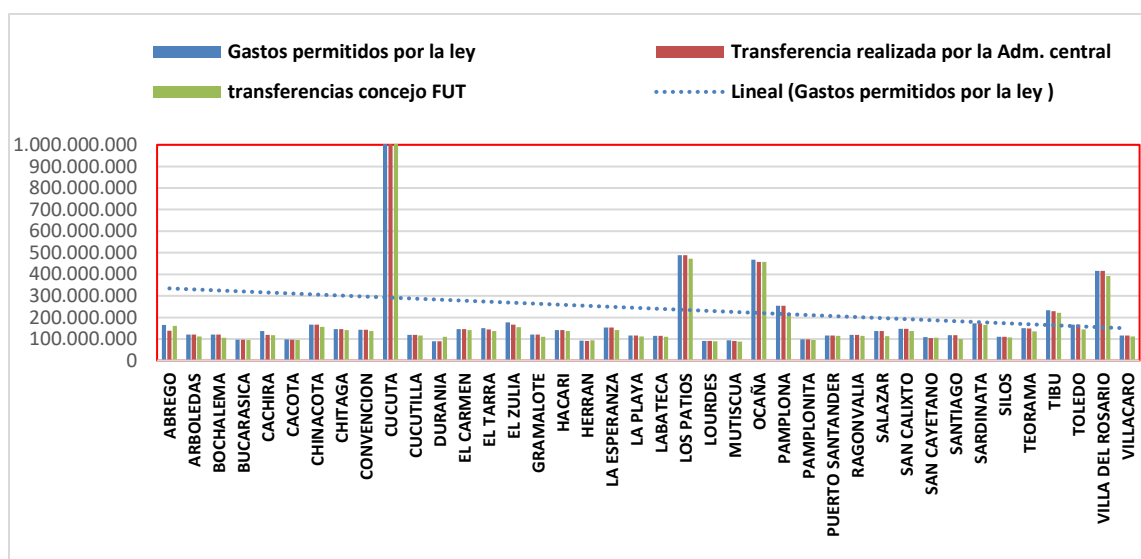
Tabla No.12 INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO

Municipio	Categoría 2017	Número de Concejales	Sesiones Ordinarias más Extras	sesiones certificadas	IPC 2017	Honorarios de los concejales	ICLD	ICLD(1,5 % Ó 60 SMLM)	Resultado 1,5% Ó de los 60 SMM	Gastos permitidos por la ley	Transferencia realizada por la Adm. central	transferencias concejo FUT	Cumple= OK No Cumple=1
ABREGO	6	13	90	72	115.886	108.469.296	2.001.000.000	1,5	30.015.000	165.601.620	138.484.298	161.400.000	OK
ARBOLEDAS	6	9	90	90	115.886	93.867.660	1.768.000.000	1,5	26.520.000	120.387.660	120.387.660	111.300.000	OK
BOCHALEMA	6	9	90	88	115.886	91.781.712	1.766.000.000	1,5	26.490.000	120.357.660	120.357.660	105.600.000	OK
BUCARASICA	6	7	90	90	115.886	73.008.180	1.612.000.000	1,5	24.180.000	97.188.180	97.188.180	95.100.000	OK
CACHIRA	6	11	90	76	115.886	96.880.696	1.480.000.000	1,5	22.200.000	136.927.140	119.080.696	117.700.000	OK
CACOTA	6	7	90	87	115.886	70.574.574	1.715.000.000	1,5	25.725.000	98.733.180	96.299.574	95.900.000	OK
CHINACOTA	6	11	90	90	115.886	114.727.140	3.514.000.000	1,5	52.710.000	167.437.140	167.437.140	156.300.000	OK
CHITAGA	6	11	90	90	115.886	114.727.140	2.089.000.000	1,5	31.335.000	146.062.140	146.062.140	140.800.000	OK
CONVENCION	6	11	90	90	115.886	114.727.140	1.877.000.000	1,5	28.155.000	142.882.140	142.882.140	136.800.000	OK
CUCUTA	1	19	190	190	392.644	1.417.444.840	136.053.485.285	1,5	2.040.802.279	3.458.247.119	3.458.689.840	3.132.400.000	OK
CUCUTILLA	6	9	90	90	115.886	93.867.660	1.736.000.000	1,5	26.040.000	119.907.660	119.907.660	116.900.000	OK
DURANIA	6	7	90	90	115.886	73.008.180	1.079.000.000	1,5	16.185.000	89.193.180	89.193.180	110.800.000	1
EL CARMEN	6	11	90	90	115.886	114.727.140	2.049.000.000	1,5	30.735.000	145.462.140	145.462.140	142.100.000	OK
EL TARRA	6	11	90	85	115.886	108.353.410	2.420.000.000	1,5	36.300.000	151.027.140	144.653.410	136.400.000	OK
EL ZULIA	6	13	90	83	115.886	125.040.994	2.742.000.000	1,5	41.130.000	176.716.620	166.170.994	154.600.000	OK
GRAMALOTE	6	9	90	90	115.886	93.867.660	1.814.000.000	1,5	27.210.000	121.077.660	121.077.660	110.600.000	OK
HACARI	6	11	90	90	115.886	114.727.140	1.829.000.000	1,5	27.435.000	142.162.140	142.162.140	136.500.000	OK
HERRAN	6	7	90	88	115.886	71.385.776	1.336.000.000	1,5	20.040.000	93.048.180	91.425.776	93.700.000	1
LA ESPERANZA	6	11	90	90	115.886	114.727.140	2.602.000.000	1,5	39.030.000	153.757.140	153.757.140	142.100.000	OK
LA PLAYA	6	9	90	90	115.886	93.867.660	1.545.000.000	1,5	23.175.000	117.042.660	117.042.660	111.600.000	OK
LABATECA	6	9	90	90	115.886	93.867.660	1.443.000.000	1,5	21.645.000	115.512.660	115.512.660	109.800.000	OK
LOS PATIOS	4	15	90	90	190.448	257.104.800	15.383.000.000	1,5	230.745.000	487.849.800	487.849.800	472.600.000	OK
LOURDES	6	7	90	90	115.886	73.008.180	1.172.000.000	1,5	17.580.000	90.588.180	90.588.180	90.000.000	OK
MUTISCUA	6	7	90	87	115.886	70.574.574	1.359.000.000	1,5	20.385.000	93.393.180	90.959.574	88.700.000	OK
OCAÑA	4	15	90	89	190.448	254.248.080	14.014.000.000	1,5	210.210.000	467.314.800	457.912.059	457.900.000	OK
PAMPLONA	6	15	90	90	115.886	156.446.100	6.500.000.000	1,5	97.500.000	253.946.100	253.946.100	219.400.000	OK
PAMPLONITA	6	7	90	90	115.886	73.008.180	1.701.000.000	1,5	25.515.000	98.523.180	98.159.180	95.600.000	OK
PUERTO SANTANDER	6	9	90	90	115.886	93.867.660	1.520.000.000	1,5	22.800.000	116.667.660	116.667.660	114.600.000	OK
RAGONVALIA	6	9	90	89	115.886	92.824.686	1.654.000.000	1,5	24.810.000	118.677.660	118.677.660	114.200.000	OK
SALAZAR	6	11	90	90	115.886	114.727.140	1.486.000.000	1,5	22.290.000	137.017.140	137.017.140	113.500.000	OK
SAN CALIXTO	6	11	90	90	115.886	114.727.140	2.186.000.000	1,5	32.790.000	147.517.140	147.517.140	137.100.000	OK
SAN CAYETANO	6	7	90	85	115.886	68.952.170	2.352.000.000	1,5	35.280.000	108.288.180	104.232.170	106.300.000	OK
SANTIAGO	6	7	90	90	115.886	73.008.180	991.000.000	60 SMM	44.263.020	117.271.200	117.271.200	100.200.000	OK
SARDINATA	6	13	90	90	115.886	135.586.620	2.487.000.000	1,5	37.305.000	172.891.620	172.891.620	165.400.000	OK
SILOS	6	9	90	90	115.886	93.867.660	1.130.000.000	1,5	16.950.000	110.817.660	110.817.660	108.100.000	OK
TEORAMA	6	11	90	88	115.886	112.177.648	2.412.000.000	1,5	36.180.000	150.907.140	148.357.648	136.100.000	OK
TIBU	6	13	90	87	115.886	131.067.066	6.506.000.000	1,5	97.590.000	233.176.620	228.657.066	222.000.000	OK
TOLEDO	6	11	90	90	115.886	114.727.140	3.491.000.000	1,5	52.365.000	167.092.140	167.092.140	144.900.000	OK
VILLA DEL ROSARIO	4	15	90	90	190.448	257.104.800	10.632.000.000	1,5	159.480.000	416.584.800	416.564.600	392.300.000	OK
VILLACARO	6	9	90	89	115.886	92.824.686	1.543.000.000	1,5	23.145.000	117.012.660	117.012.660	111.300.000	OK

En el cuadro anterior se ve reflejado el comportamiento fiscal y financiero de los concejos municipales del Departamento Norte de Santander, de acuerdo a la Ley 617 del 2000, se determina el límite de gasto de las corporaciones en mención y la ejecución de la vigencia 2017.

- El 95% de los concejos municipales a nivel Departamental cumplieron con el indicador y la ley.
- El 5% de los concejos municipales a nivel Departamental incumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento, ley 617 del 2000.
- El 2,5% de los Municipios a nivel Departamental reporto ICLD por debajo de los mil millones de pesos, lo que conlleva a cambiar la fórmula para hallar el indicador.
- El 35% de los concejos municipales realizaron menos sesiones de las permitidas por la ley, el porcentaje restante cumplieron con el monto máximo permitido.
- El Municipio de Durania incumple con el límite de transferencias del indicador de la ley 617 para gastos de funcionamiento del concejo municipal por segunda vez consecutiva, es el único reincidente.
- En la evaluación a las corporaciones del concejo, para la vigencia 2017 se refleja un incumplimiento del 60% menos respecto a la vigencia anterior.

Gráfica No.8 Comportamiento del indicador de transferencias al Concejo



5. EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIA A LA PERSONERÍA

Límite a los gastos de las personerías municipales

Requisitos:

- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV): para cada año debe conocerse el SMMLV (de la vigencia que se esté analizando), conforme al Decreto expedido por el Gobierno Nacional.
- Artículo 10 de la Ley 617 de 2000: determina el límite de gastos para las personerías municipales, donde dependiendo de la categoría del municipio se estableció que los gastos de dicha sección presupuestal no pueden superar determinados topes. Para las entidades de categoría especial a segunda, el límite se determina como un porcentaje de los ICLD; en las entidades de categoría tercera a sexta, el límite corresponde a un determinado número de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (de la vigencia que se esté analizando), así:

Tabla 13. Límite personería según categoría

Categoría	Ordinarias	Extraordinarias
ESPECIAL	1,6	
1	1,7	
2	2,2	
3		350
4		280
5		190
6		150

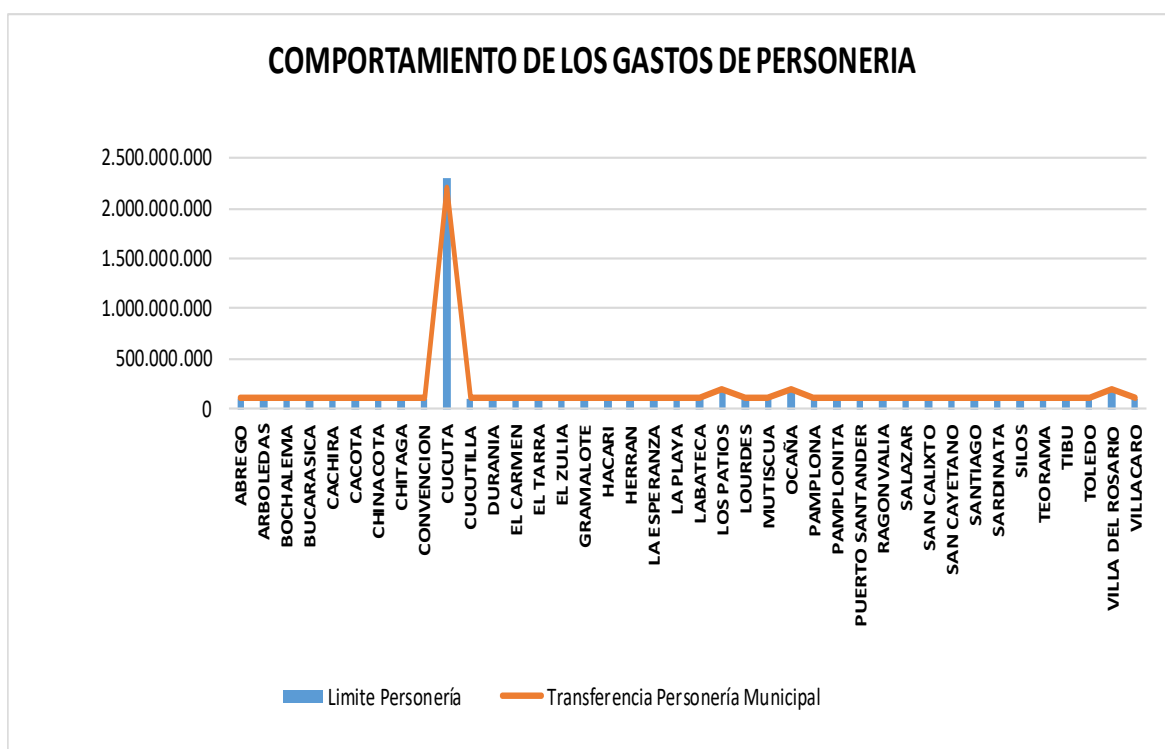
Tabla No.14 INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA

Municipio	Categoría 2016	Salario Mínimo Mensual Legal Vigencia 2016	Aportes Máximo en SMLM o % ICLD	Limite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple=OK No Cumple=1
ABREGO	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
ARBOLEDAS	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
BOCHALEMA	6	737.717	150	110.700.000	104.400.000	OK
BUCARASICA	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
CACHIRA	6	737.717	150	110.700.000	110.600.000	OK
CACOTA	6	737.717	150	110.700.000	110.000.000	OK
CHINACOTA	6	737.717	150	110.700.000	110.500.000	OK
CHITAGA	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
CONVENCION	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
CUCUTA	1	1.360.830.000	1,70%	2.313.411.000	2.198.000.000	OK
CUCUTILLA	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
DURANIA	6	737.717	150	110.700.000	110.300.000	OK
EL CARMEN	6	737.717	150	110.700.000	110.300.000	OK
EL TARRA	6	737.717	150	110.700.000	110.500.000	OK
EL ZULIA	6	737.717	150	110.700.000	109.500.000	OK
GRAMALOTE	6	737.717	150	110.700.000	110.100.000	OK
HACARI	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
HERRAN	6	737.717	150	110.700.000	110.600.000	OK
LA ESPERANZA	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
LA PLAYA	6	737.717	150	110.700.000	110.500.000	OK
LABATECA	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
LOS PATIOS	4	737.717	280	206.600.000	204.400.000	OK
LOURDES	6	737.717	150	110.700.000	110.200.000	OK
MUTISCUA	6	737.717	150	110.700.000	110.600.000	OK
OCAÑA	4	737.717	280	206.600.000	206.600.000	OK
PAMPLONA	6	737.717	150	110.700.000	105.300.000	OK
PAMPLONITA	6	737.717	150	110.700.000	110.100.000	OK
PUERTO SANTANDER	6	737.717	150	110.700.000	109.900.000	OK
RAGONVALIA	6	737.717	150	110.700.000	108.600.000	OK
SALAZAR	6	737.717	150	110.700.000	110.600.000	OK
SAN CALIXTO	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
SAN CAYETANO	6	737.717	150	110.700.000	110.600.000	OK
SANTIAGO	6	737.717	150	110.700.000	110.600.000	OK
SARDINATA	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
SILOS	6	737.717	150	110.700.000	110.600.000	OK
TEORAMA	6	737.717	150	110.700.000	109.700.000	OK
TIBU	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK
TOLEDO	6	737.717	150	110.700.000	110.500.000	OK
VILLA DEL ROSARIO	4	737.717	280	206.600.000	206.000.000	OK
VILLACARO	6	737.717	150	110.700.000	110.700.000	OK

En el cuadro anterior se ve reflejado el comportamiento fiscal y financiero de Las personerías municipales del Departamento Norte de Santander, al utilizar la fórmula que dictamina la ley 617 del 2000, se determina el límite de gasto de las corporaciones en mención y la ejecución de la vigencia 2017.

- El 100% de las personerías cumplieron con el indicador y la ley 617 del 2000
- Para la actual evaluación que corresponde a la vigencia 2017, se ve reflejado un incremento del 100% de incumplimiento respecto al año inmediatamente anterior.
-

Gráfica No.9 Comportamiento del indicador de transferencias a la Personería



6. EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIA LA CONTRALORÍA

En el Departamento Norte de Santander, el municipio de San José de Cúcuta es el único ente que cuenta con Contraloría municipal, de acuerdo con la evaluación realizada como lo exige la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.

La Ley 1416 del 2010 en su artículo 2° estipula que a partir de la vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.

Para la presente vigencia el valor incrementado de acuerdo con la norma fue de \$85.558.000, un 2,0% menos que la vigencia inmediatamente anterior; la inflación utilizada para el cálculo fue de 5,09% correspondiente a la reportada al cierre de la vigencia anterior a la evaluación como lo exige la Ley.

El valor ejecutado en la vigencia evaluada es de \$1.723.277.713, valor permitido por la Ley 1416 de 2010.

Tabla No. 15 Indicador de Transferencias a la Contraloría

Municipio	Categoría	Valor ejecutado vigencia anterior	% Inflación al cierre del año anterior, opera para el 2017	Monto a incrementar según ley 1416 de 2010	gasto permitido por ley	Valor girado por la adm. Central	cumple= OK no cumple=1
Cúcuta	1	1.680.902.295	5,09%	85.558.000	1.766.460.222	1.723.277.713	OK

7. CONCLUSIONES DEL INDICADOR LEY 617 DE 2000 –VIGENCIA 2017

Para la evaluación realizada a cada administración municipal para la vigencia 2017 se obtienen resultados importantes, en el indicador ley 617 para la administración central.

Para el indicador de gastos de funcionamiento de la administración central se cumplió 100% el objetivo en los 40 municipios del departamento Norte de Santander, arrojando una media del 52.9% y el 62,5% del total de los municipios se encuentra por debajo de la medida aritmética.

El rango de solvencia corresponde cuyo indicador es menor a 40%, En el Departamento Norte de Santander el 12.5% de los municipios gozan de unas finanzas saludables, en el sentido que cumplen con los límites de gasto de la ley 617 de 2000, alta capacidad para generar ahorros corrientes, el gasto en inversión es alto, sus ingresos les permiten tener un amplio respaldo del endeudamiento y los recursos propios son importantes en el total de ingresos y tienen baja dependencia de las transferencias de las Nación.

En este rango se clasifican los municipios en los cuales el indicador de gastos de funcionamiento/Ingresos de corrientes de Libre destinación se encuentra entre el 40% y el 60%. En el Departamento Norte de Santander, el 60% de los municipios es sostenible, la situación es similar a los del grupo solvente, pero la magnitud de sus ingresos, sus gastos de inversión y su capacidad de generar ahorro corriente es menor.

El 20% de los municipios del departamento Norte de Santander, presenta un indicador en el rango entre 60% y el 70%, lo que indica que su estado es de riesgo, aunque pueden cumplir con el límite de gastos de la ley 617 del 2000 y tienen alguna capacidad para generar ahorro, dependen de manera importante de las transferencias y son entidades expuestas a desequilibrios en sus finanzas.

El 7.5% de los municipios del departamento Norte de Santander se encuentra en situación crítica y en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios, lo que los hace altamente dependientes de las transferencias de la Nación y con probabilidad de incumplir los límites de gasto de la ley 617 de 2000. En este sentido, requieren atención especial para garantizar su sostenibilidad financiera de largo plazo.

Es importante resaltar que ningún Municipio del Departamento Norte de Santander se encuentra en situación inviable, respecto a la vigencia anterior se ha mejorado según los indicadores de esta vigencia, significa que se mejoró considerablemente

para la vigencia 2017, gracias al trabajo de las administraciones municipales y el acompañamiento de planeación Departamental.

El municipio de Gramalote es el mejor ubicado a nivel departamental respecto al indicador de gasto de administración central, con el 29,2% en el indicador de gastos de ley 617 de 2000, este municipio mejoro del 3° lugar en el ranking Departamental en la vigencia anterior al 1° lugar en la vigencia 2017.

El municipio de Silos es el municipio con la más baja calificación del departamento Norte de Santander con el 75.3% en el indicador para los gastos de funcionamiento en la administración central, encontrándose en estado crítico, por lo tanto, este municipio y los demás que se encuentran en estado crítico, estarán en constante acompañamiento y monitoreo por parte de la Secretaría de Planeación Departamental con el fin de mejorar fiscal y financieramente.

El 72.5% de los municipios están ubicados entre solventes y sostenibles, el 27.5% en estado crítico y de riesgo; lo que obliga a las administraciones municipales que se encuentran en los estados crítico y de riesgo a buscar estrategias y programas de planeación para que en las próximas vigencias puedan estar los 40 municipios que componen al departamento norte de Santander en estado de solvencia y sostenibilidad.

De las subregiones del Departamento Norte de Santander, la mejor ubicada en la evaluación del indicador de gastos de funcionamiento de la administración central es la subregión occidental con una media aritmética de 45,85% el total de los municipios que componen esta subregión se encuentran en categoría 6°, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación es de 13% del total de los ICLD de las subregiones que componen el Departamento Norte de Santander.

La subregión Oriental cuenta con el 66,6% del total de los ICLD de las subregiones y una media de 51,5% en el indicador de gastos de funcionamiento para la administración central de la ley 617 del 2000. El nivel financiero, ubicación entre las mejores en el indicador, el manejar categorías de la 1° a la 6°, contar con la capital del Departamento y su área metropolitana y por integrar los municipios de mayor población, hacen que la subregión oriental sea única y especial fiscal y financieramente.

Respecto a los gastos de funcionamiento de los concejos municipales, la evaluación para la vigencia 2017 es favorable comparada con la vigencia inmediatamente anterior, incumplieron con el indicador de la ley 617 del 2000 el 5% de los concejos y el 95% cumplieron con el mismo, lo que indica una mejora del 60% comparado con la vigencia anterior 2016.

El municipio de Durania por segunda vigencia consecutiva supera los límites en los gastos de funcionamiento del concejo, razón por la cual se debe buscar estrategias y apoyo de la Secretaria de Planeación Departamental para subsanar el déficit corporativo. Se recomienda a todas las administraciones y concejos municipales asistir a las capacitaciones y acompañamientos que se realicen de orden Departamental y/o Nacional.

Respecto a los gastos de funcionamiento de las personerías municipales, cumplieron el límite de gastos el 100%. La evaluación para la vigencia 2017 arrojó un resultado satisfactorio a las vigencias anteriores, se recomienda a las personerías municipales asistir a las capacitaciones que se realicen del orden Departamental y/o Nacional con el fin de mantener este excelente comportamiento administrativo, el cual es importante para las corporaciones en las próximas evaluaciones.

8. INCENTIVO FINANCIERO POR SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL

Es importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, referente a los recursos asignados por cada uno de los criterios de eficiencia (fiscal y administrativa), no pueden superar el 50% de la sumatoria de los recursos

asignados por los criterios de población y pobreza relativa, en lo que respecta a la asignación del 83% que se realiza entre todos los municipios y distritos del país.

Adicionalmente, para cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 213 de 2016, en esta distribución se toman parte de los recursos correspondientes a los criterios de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa para incluir una compensación nominal con el fin de garantizar los recursos asignados en la vigencia anterior, y en los porcentajes señalados en el mencionado artículo, para los municipios beneficiarios de esta participación que compense la diferencia para los sectores de deporte y recreación, y cultura. Para 2017 se reconoce el 80% de los recursos asignados en la vigencia 2018 en los sectores de deporte y recreación, y cultura.

8.1 EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

Es un incentivo a los distritos y municipios que cumplan con la racionalización del gasto de funcionamiento de la administración central que cumpla con el indicador establecido en la Ley 617 de 2000. El indicador es la diferencia entre el límite establecido por Ley y el porcentaje de gastos de funcionamiento, diferencia que es certificada por la Contaduría General de la Nación al DNP.

Condiciones para recibir el incentivo que premia el esfuerzo administrativo de los entes municipales.

- Reportar la información solicitada a la Contaduría General de la Nación en los plazos establecidos en el Decreto 1536 y Resolución 007 de 2016

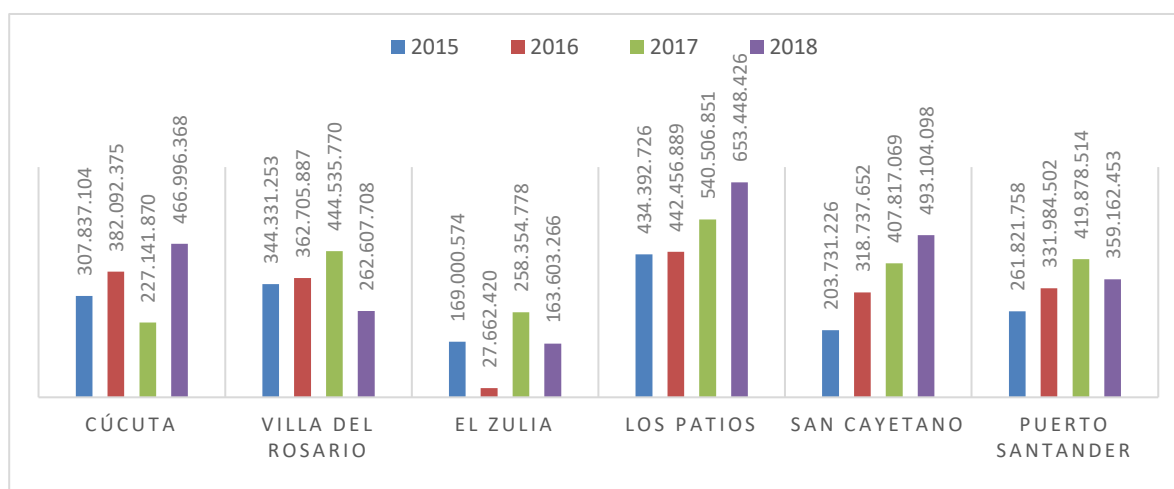
- Cumplimiento del indicador de distribución, que será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de Gastos de Funcionamiento certificado por la Contaduría General de la Nación al DNP.

- Los municipios que cumplieron estas condiciones el DNP, analiza si pueden participar del 4% adicional, el cual se distribuye entre las entidades territoriales

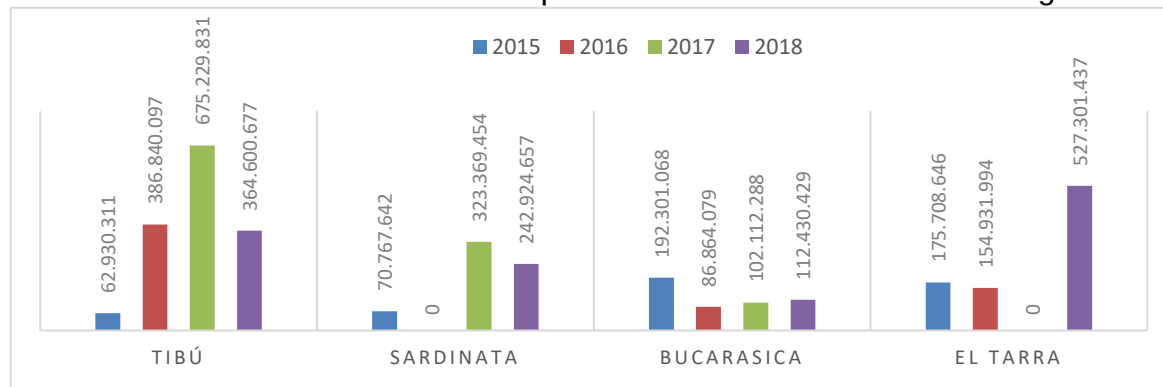
beneficiarias que cumpla con los reportes en condiciones de calidad y mantengan su base actualizado en el sistema del SISBEN.

-La distribución de eficiencia administrativa realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para los 40 municipios del Departamento, para el año 2018, ascendieron a la suma de \$13.966.000.000 (TRECE MIL MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS)

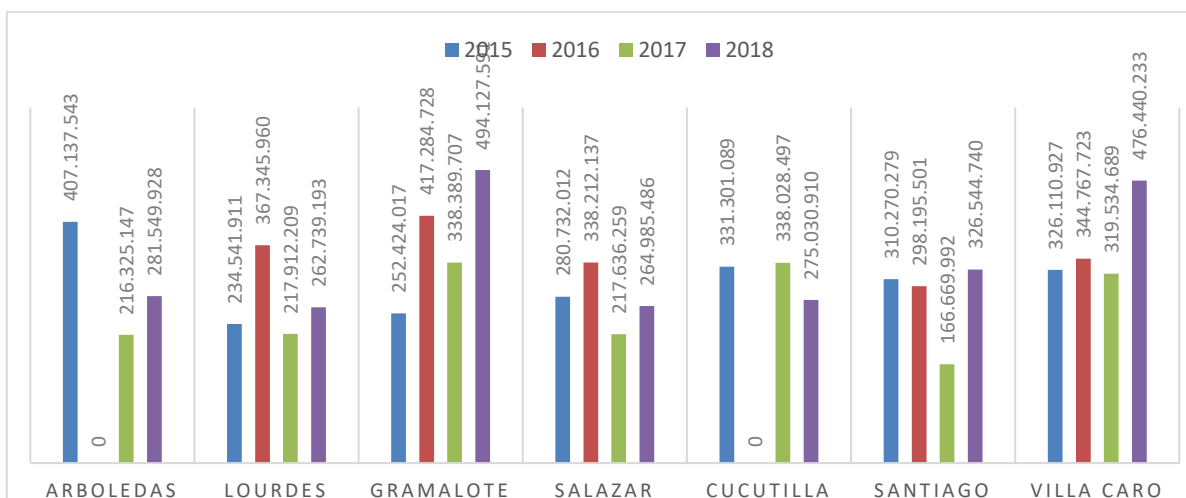
Grafica No10 Recursos recibidos por eficiencia administrativa subregión Oriental



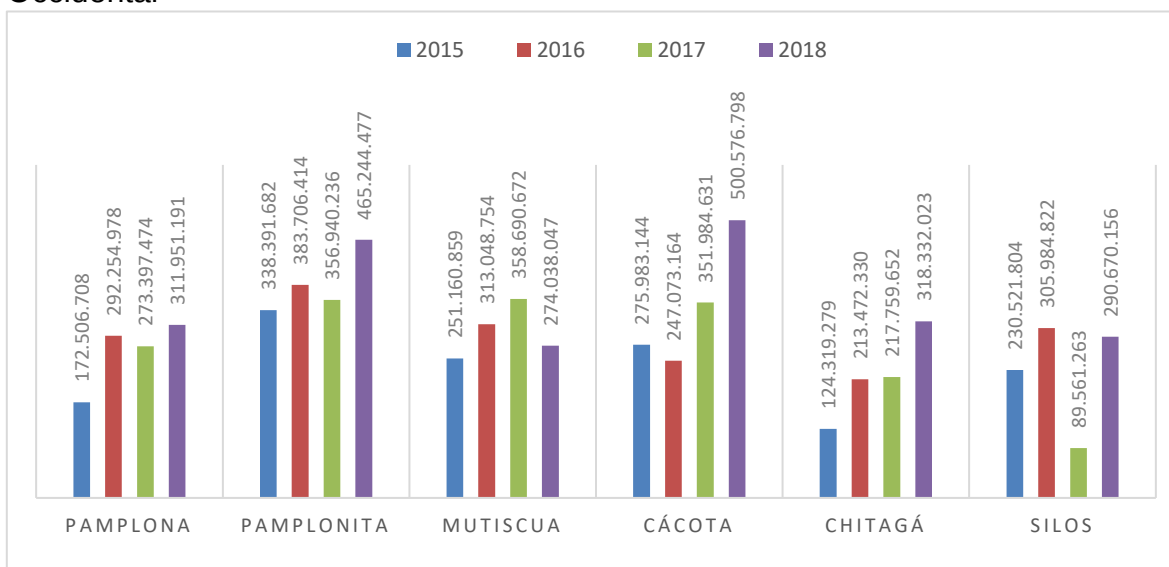
Gráfica No.11 Recursos recibidos por eficiencia administrativa subregión Norte



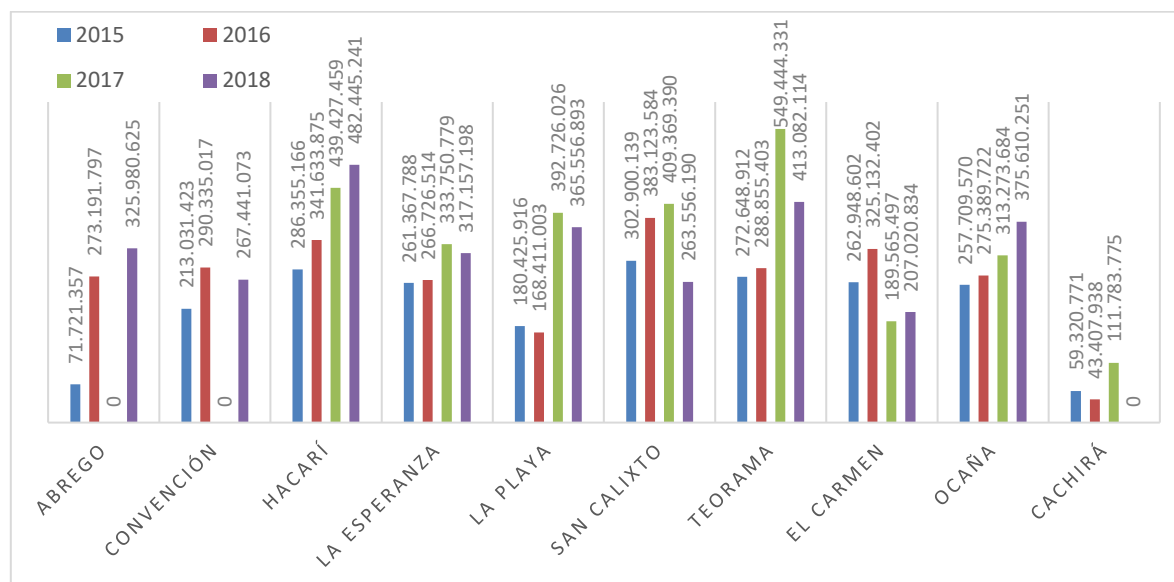
Gráfica No.12 Recursos recibidos por eficiencia administrativa Subregión Centro



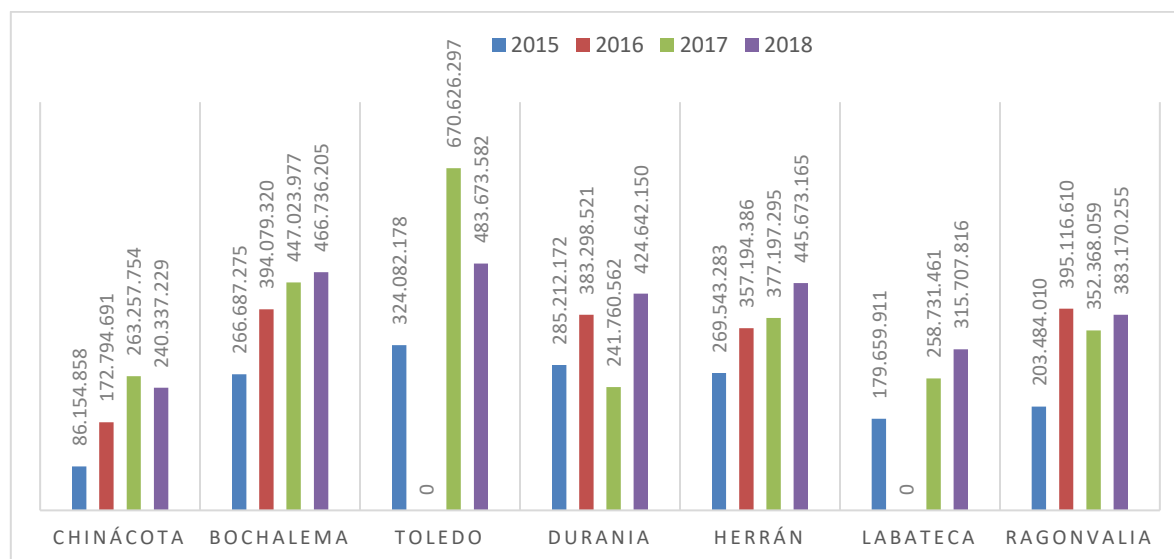
Gráfica No.13 Recursos recibidos por eficiencia administrativa Subregión Sur-Occidental



Gráfica No.14 Recursos recibidos por eficiencia administrativa subregión Occidental



Gráfica No.15 Recursos recibidos por eficiencia administrativa Subregión Sur-Oriental



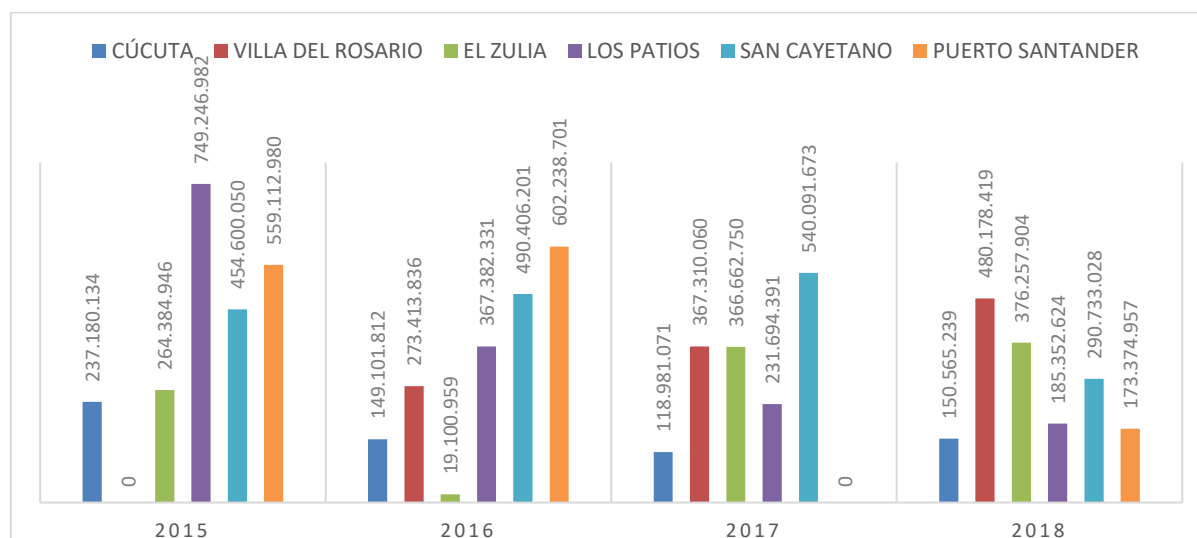
8.2 EFICIENCIA FISCAL

Este Incentivo fiscal otorgado a los municipios por su crecimiento promedio de sus ingresos tributarios pér-capita de las tres últimas vigencias fiscales. Para la Distribución de los recursos en el 2018, se tuvo en cuenta la información reportada por los municipios y refrendada por la Contaduría General de la Nación de las vigencias 2013 al 2016. Para ser premiados en la vigencia 2018, se tuvo en cuenta que las administraciones municipales cumplieran con las siguientes condiciones:

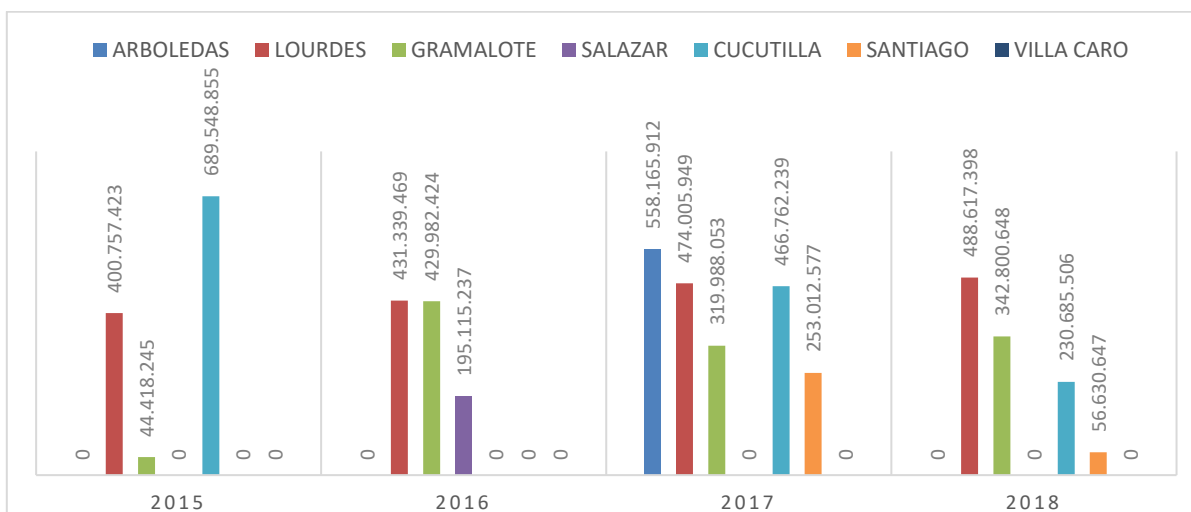
1. Haber reportado al Formato Único Territorial - FUT los ingresos tributarios de la vigencia 2016, de acuerdo con las fechas establecidas.
2. Haber obtenido por parte de la Contaduría General de la Nación (CGN), la refrendación de la información del recaudo de los ingresos tributarios reportados al FUT.
3. Haber logrado un crecimiento promedio positivo del recaudo de ingresos tributarios durante el periodo 2013-2016.

-La distribución de eficiencia fiscal para el año 2018, realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para los 40 municipios del Departamento, ascendió a la suma de \$14.188.000.0000 (CATORCE MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS), siendo el mejor año dentro de los años comparados.

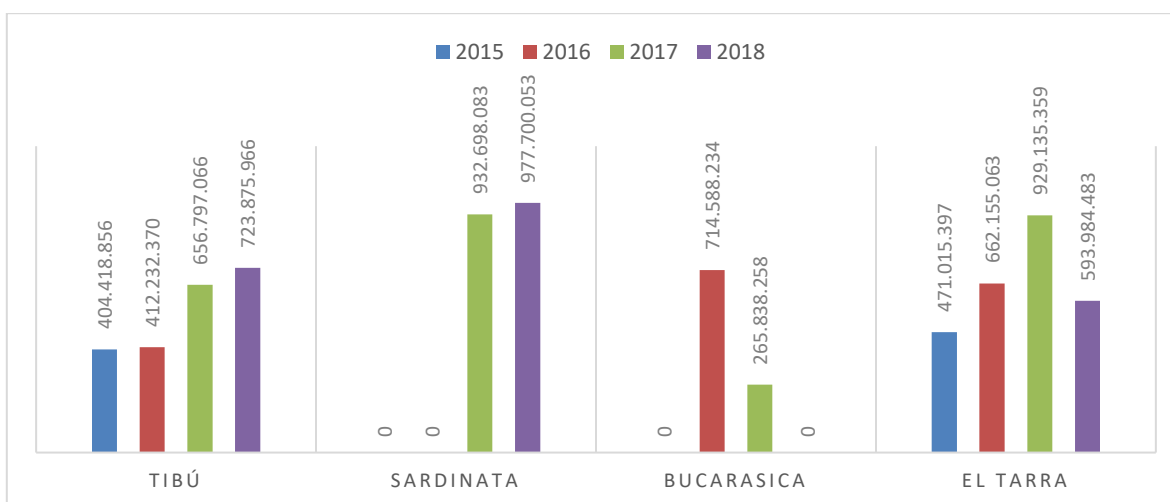
Gráfica No.16 Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Oriental



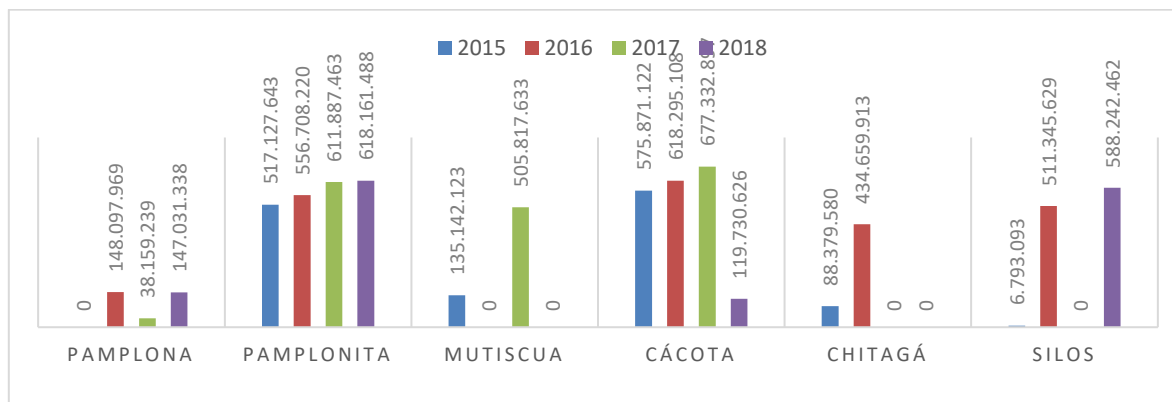
Gráfica No.17 Recursos recibidos por eficiencia fiscal subregión Centro



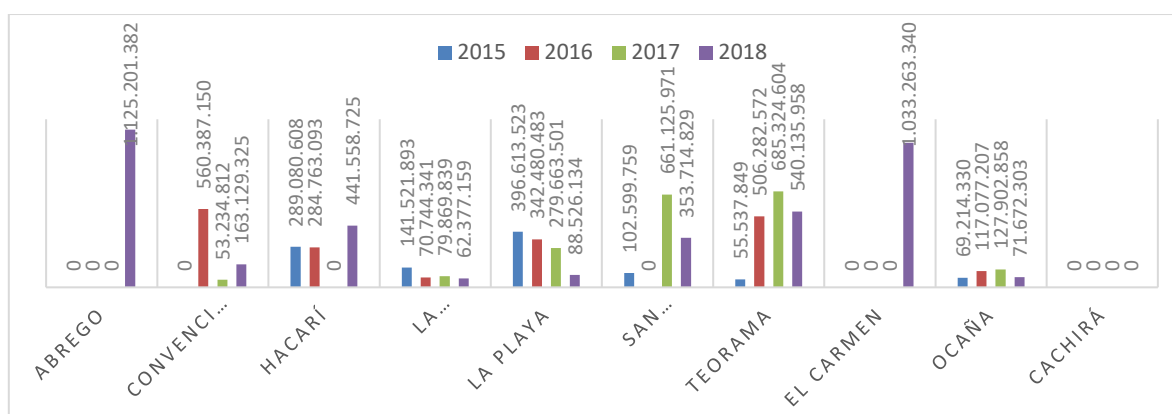
Gráfica No.18 Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Norte



Gráfica No.19 Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Sur Occidental



Gráfica No.20 Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Occidental



Gráfica No.21 Recursos recibidos por eficiencia fiscal Subregión Sur – Oriental

